

Capítulo 33

Chile: fortalezas para acoger inversión extranjera y desarrollar un mercado financiero y de capitales regional

Por Roberto Guerrero V.¹ y Juan Emilio Cheyre E.²

*Profesor Titular de Derecho Comercial, Decano de la Facultad de Derecho, y Profesor de Derecho Internacional, Director del Centro de Estudios Internacionales, respectivamente.
Pontificia Universidad Católica de Chile*

Introducción

La crisis financiera global que se ha vivido en los últimos años puso en evidencia problemas en la arquitectura financiera de muchos países, entre ellos economías muy desarrolladas. Un escenario de esa naturaleza invita a reflexionar acerca de las condiciones que deben existir para que inversionistas tomen decisiones que minimicen el riesgo buscando encontrar destinos, en el contexto de una economía mundial globalizada, que abran espacios más allá de las fronteras donde se encuentran los capitales de origen de un potencial inversor.

Al respecto, investigaciones e informes de riesgo país que hemos realizado en la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)³ indican que normalmente los estudios se circunscriben a análisis financieros y económicos. Sin embargo, las variables sociales y políticas hasta ahora ausentes de estos análisis, han adquirido una alta gravitación. Un reciente informe del Foro Económico Mundial que se refiere al tema, contiene una mirada fresca y novedosa donde se da cuenta de esta tendencia⁴.

Desde esa perspectiva, nuestra universidad desarrolló una “metodología de análisis de incertidumbre institucional” la que, en síntesis, estudia en detalle la estabilidad

1 Profesor titular de derecho comercial y decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Máster en derecho comparado de New York University.

2 Profesor de derecho internacional y director del Centro de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Doctor en ciencia política y sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

3 Entre los años 2008 y 2011 en la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante la gestión del Centro de Estudios Internacionales UC (CEIUC) en alianza con diversas instituciones y empresas del país, se realizó una profunda investigación que dio como resultado una serie de informes o “Cuadernos de Difusión” con el fin de diseñar e implementar un sistema de gestión del conocimiento sobre América Latina para la toma de decisiones de actores sociales relevantes, en el cual además se desarrolló una novedosa metodología para la medición del riesgo país. Informes disponibles en: <http://ceiuc.cl/index.php?opc=183&st=cf>

4 World Economic Forum (WEF). The Global Competitiveness Report 2012 – 2013.

política, la estabilidad regulatoria y la estabilidad macroeconómica, factores que permiten configurar una imagen muy certera del riesgo país.

Este documento dará cuenta de algunos de los factores que se vinculan a la estabilidad regulatoria que genera certeza jurídica, lo que constituye un elemento central vinculado al riesgo. Detallará también, para el caso chileno, los efectos que produce la estabilidad en las tres áreas mencionadas, en relación a la confianza y la competitividad que se adjudica y reconoce permanentemente al país.

Régimen de inversión extranjera en Chile

Desde la perspectiva planteada, en los últimos 40 años Chile se ha distinguido dentro de los países en vías de desarrollo por ser un destino atractivo de inversión proveniente del exterior, ya sea de países con economías desarrolladas como emergentes. Razones que explican este éxito de integración económica hay muchas, pero se suelen indicar con cierta frecuencia que los factores más incidentes en esta realidad fueron la temprana apertura a los mercados internacionales, la estabilidad política y económica, el desarrollo de una industria exportadora diversificada con reglas del juego claras y una institucionalidad con efectos predecibles, donde el respeto por el derecho a la propiedad, a emprender actividades económicas y la igualdad ante la ley se encuentran consagrados en la Constitución Política de la República del año 1980 y son resguardados con mecanismos de protección constitucional amparados por los tribunales de justicia.

A partir de 1974 progresó la liberalización del mercado y se fueron eliminando gradualmente las restricciones a los movimientos de capital y las transacciones en divisas extranjeras. Comúnmente Chile no ha puesto restricciones contra la entrada y la salida de capital, y el principio de no discriminación es aplicado a inversionistas extranjeros, que pueden invertir dinero en todas las áreas de la economía. En la actualidad, la inversión extranjera, principalmente de Estados Unidos, España, Canadá y el Reino Unido, se concentra en la manufactura, minería, electricidad, industria pesquera, bancos, y servicios financieros.

En nuestros días existe una opinión generalizada respecto de la conveniencia de la integración comercial internacional. Sin embargo, existen voces minoritarias que se oponen al aumento de los vínculos comerciales entre países, y lo hacen esgrimiendo argumentos tales como el deterioro de las culturas originarias, el daño ambiental o la injusta distribución de la riqueza a nivel mundial⁵. Pero aun entre estas voces minoritarias, son pocos quienes niegan los beneficios, especialmente para los países menos desarrollados, de un crecimiento económico sostenido.

Sin embargo, para que pueda darse este crecimiento económico, se requieren, entre otros factores, disponibilidad de capital, recursos naturales y tecnología, los que hoy pueden ser fácilmente encontrados en los mercados internacionales. Los países en vías de desarrollo pueden, hoy mejor que nunca, conseguir capital, tal vez el elemento más determinante para el crecimiento económico, a través de la inversión extranjera⁶. Del

5 Wade (2001)

6 Fatouros (1962)

mismo modo, pueden acceder, a través del intercambio internacional, a los recursos naturales y la tecnología de la que carezcan⁷.

Para que pueda producirse un adecuado intercambio comercial internacional, es necesario que los países involucrados garanticen ciertas condiciones mínimas a los inversionistas, tales como la ausencia de hostilidad ideológica o nacionalismo, estabilidad en las normas que regulan el comercio o la industria, el cumplimiento de los contratos celebrados por gobiernos anteriores, estabilidad cambiaria, ausencia de expropiaciones o confiscaciones y tranquilidad política⁸.

En el caso chileno, estos principios se encuentran contenidos tanto en la Constitución Política del Estado como en todas sus leyes, incluyendo el Estatuto de la Inversión Extranjera, conocido como Decreto Ley 600 (“D.L. 600”).

Todos los derechos que garantiza el marco jurídico de Chile están protegidos asimismo por los Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones (APPIs). Chile ha firmado 49 APPIs, de los cuales 36 han entrado en vigencia.

La economía abierta de Chile, combinada con una activa política de acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales, ha llevado a un aumento sostenido del comercio exterior de bienes y servicios y de la competitividad del país, lo que consolida su posición como activo socio internacional.

Chile tiene 26 acuerdos comerciales vigentes con 59 países, los que han expandido el tamaño del mercado chileno de sus 16,8 millones de habitantes a más de 4.302 millones de potenciales consumidores en todo el mundo (un 85,7% del PIB y un 62% de la población mundial). En efecto, actualmente el 93% de las exportaciones chilenas se producen con preferencias comerciales⁹. La red de acuerdos incluye Tratados de Libre Comercio con Australia, Canadá, Centroamérica, China, Colombia, República de Corea, EFTA (Noruega, Suiza, Islandia y Liechtenstein), Estados Unidos, Malasia, México, Panamá, Perú y Turquía; Acuerdos de Asociación Económica con la Unión Europea (UE), Japón y P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam, además de Chile); Acuerdos de Complementación Económica con Bolivia, Cuba, Ecuador, MERCOSUR y Venezuela; y Acuerdos de Alcance Parcial con India.

Aun cuando existen otros mecanismos para el ingreso de capitales, tales como el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile (C.N.C.I.), la mayor parte de la inversión extranjera directa materializada entre 1974 y 2012 entró al país a través del D.L. 600. Los mayores inversionistas en este período han sido Estados Unidos, España y Canadá, con 23.094 millones de dólares, 15.831 millones y 15.732 millones, respectivamente.

Basado en principios constitucionales, el Estatuto de la Inversión Extranjera garantiza un trato no discriminatorio y no discrecional al inversionista extranjero. Lo anterior asegura a toda persona, sin distinción de nacionalidad, “la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica”. En

7 Ried (2008)

8 Sornarajah (1994) y Comeaux, et.al. (1966) pp. 1-22.

9 www.ciechile.gob.cl

consecuencia, los inversionistas extranjeros gozan de los mismos derechos y garantías que los inversionistas locales. El principio de no discriminación se extiende a los diferentes sectores económicos. Por su parte, la no discrecionalidad garantiza la existencia de procedimientos claros, conocidos y transparentes, que aseguren un tratamiento justo e imparcial al inversionista extranjero.

En Chile, el capital extranjero puede representar hasta el 100% del capital de una empresa sin que existan plazos máximos de vigencia para los derechos de propiedad adquiridos por extranjeros. También tienen amplio acceso a todos los sectores productivos de bienes y servicios, aunque existen de ciertas restricciones en actividades de cabotaje, transporte aéreo y medios de comunicación. En el caso de la pesca, las restricciones están condicionadas al principio de la reciprocidad internacional.

El Estado de Chile tiene un rol muy limitado en las actividades productivas. Solamente algunas actividades estratégicas —tales como exploración y explotación de litio, depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos localizados en zonas marítimas bajo jurisdicción nacional o bien, en áreas clasificadas por ley como de importancia para la seguridad nacional, y la producción de energía nuclear— están restringidas al Estado. Sin embargo, en ciertas circunstancias, las empresas extranjeras también pueden invertir en estos sectores.

Cualquier persona natural o jurídica extranjera, así como chilenos con residencia y domicilio en el exterior, pueden invertir a través del D.L. 600. Bajo este mecanismo, los inversionistas celebran un contrato con el Estado chileno, que no puede ser modificado unilateralmente por el Estado ni por cambios posteriores en la ley. Los inversionistas, sin embargo, pueden solicitar en cualquier momento modificaciones al contrato ya sea para aumentar el monto de la inversión, cambiar el objeto de ella o ceder sus derechos a otro inversionista extranjero.

El D.L. 600 garantiza a los inversionistas el derecho de repatriar el capital un año después de su ingreso al país y las utilidades tan pronto éstas se generen. En la práctica, la permanencia del capital durante un año no constituye una restricción, ya que la mayoría de los proyectos productivos en áreas tales como minería, silvicultura, pesca e infraestructura, requieren plazos de más de un año para consolidarse plenamente. Una vez pagados los impuestos correspondientes, los inversionistas tienen acceso asegurado al mercado cambiario formal, sin ningún límite en cuanto a monto, tanto para las remesas de capital como de utilidades. La repatriación del capital invertido está exenta de toda contribución, impuesto o gravamen hasta por el monto de la inversión materializada. Sólo los excedentes sobre dicho monto están sujetos a las normas generales contenidas en la legislación tributaria.

Cabe hacer notar que el Banco Central de Chile tiene el derecho de restringir el acceso al mercado cambiario formal —compuesto por los bancos y demás entidades autorizadas— en el caso de presentarse condiciones macroeconómicas adversas que así lo requieran. Sin embargo, los inversionistas acogidos al D.L. 600 están exentos de esta restricción y su derecho de acceso al mercado cambiario formal para repatriar el capital o las utilidades no se ve afectado.

El contrato D.L. 600 reconoce aportes de inversión extranjera en las siguientes modalidades:

- Moneda extranjera de libre convertibilidad, introducida mediante su venta en una entidad autorizada para operar en el mercado cambiario formal al tipo de cambio más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener.
- Bienes físicos, en todas sus formas o estados, que entren conforme a las normas generales que rijan a las importaciones sin cobertura de cambios. Estos bienes se valorizan de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones e incluyen, entre otros, la maquinaria o el equipo usado en procesos productivos.
- Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada, la que se valora por el Comité de Inversiones Extranjeras atendido a su precio real en el mercado internacional. Si el cálculo del valor no se realiza dentro de 120 días, el importe asignado será el estimado por el inversionista en una declaración jurada.
- Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera. Las normas de carácter general, los plazos, intereses y demás modalidades de la contratación de créditos externos, así como los recargos que puedan cobrarse por concepto de coste total que deba pagar el deudor por la utilización de crédito externo, incluyendo comisiones, impuestos y gastos de todo orden, son los autorizados o que autorice el Banco Central de Chile.
- Capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada por el Banco Central de Chile. Al amparo del D.L. 600, los inversionistas pueden aumentar el capital de la empresa receptora mediante la capitalización de los créditos ingresados bajo el capítulo XIV del C.N.C.I. y de las obligaciones derivadas de las importaciones y pagos diferidos del período.
- Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior. El D.L. 600 permite aumentos de capital de la empresa receptora mediante la capitalización de las utilidades con derecho a repatriación.

Los inversionistas extranjeros pueden solicitar un plazo máximo de hasta tres años para materializar sus aportaciones. Las inversiones no inferiores a 50 millones de dólares, que tengan por objeto proyectos industriales o extractivos, incluyendo los mineros, pueden solicitar un plazo límite de hasta ocho años, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera. En el caso de proyectos mineros, si se requieren exploraciones previas, el Comité de Inversiones Extranjeras está facultado para extender dicho plazo hasta por un período de doce años.

Aún cuando la Constitución chilena se basa en el principio de la no discriminación, el D.L. 600 ofrece algunas ventajas tributarias para los inversionistas extranjeros. En este caso no se trata de *"tax breaks"* o *"tax holidays"*, sino que apuntan a proporcionar un horizonte tributario estable, que actúa como una forma de *"seguro tributario"*. El D.L. 600 ofrece varias opciones tributarias, pero permite básicamente que el inversionista se acoja al régimen de impuestos prevaleciente en el momento de la inversión.

Todas las empresas chilenas deben pagar el Impuesto de Primera Categoría (o impuesto corporativo) equivalente al 20%. Bajo el régimen tributario común, al momento del

retiro, distribución o remesa al exterior, según el caso, las utilidades se gravan con una tasa del 35% de Impuesto Adicional, con respecto del cual el Impuesto de Primera Categoría pagado previamente por la empresa, constituye un crédito a favor del inversionista. Los intereses pagados a no residentes en Chile también están afectos a un impuesto de retención adicional de un 35%, sin embargo, aquellos pagados por concepto de préstamos concedidos por la banca extranjera u otras instituciones financieras están sujetos a una tasa del 4%, siempre que no excedan las disposiciones sobre endeudamiento máximo. Al momento de suscribir el contrato de inversión extranjera, el inversionista puede optar por acogerse a un Régimen Especial de Invariabilidad Tributaria del 42%, establecido en el D.L. 600. En virtud de este régimen especial, la carga impositiva efectiva total a la renta a que se encuentren afectos, se les mantendrá constante por un plazo de hasta diez años o hasta veinte años, cuando se trata de inversiones industriales y extractivas de 50 millones de dólares o más. De esta forma, el inversionista no se ve afectado por algún aumento de impuestos que pueda sufrir el régimen tributario común durante dicho período. Se puede renunciar a este beneficio en cualquier momento, por una sola vez, no pudiendo volver posteriormente a la tasa garantizada de 42%. El impuesto pagado de Primera Categoría de 20% actúa como crédito para efectos del cálculo de los impuestos adicionales, tanto si se trata del Régimen Común como de la Invariabilidad Tributaria.

El D.L. 600 establece que las inversiones extranjeras ingresadas al país bajo la forma de bienes físicos se deben acoger a las normas generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como a la regulación aduanera doméstica. Sin embargo, los inversionistas extranjeros tienen derecho a incluir en sus contratos una cláusula que les otorga el derecho a acceder a un régimen que congele el impuesto sobre el valor agregado (actualmente de 19%), así como los aranceles aplicables a la importación para los bienes de capital destinados al proyecto, vigentes a la fecha de la inversión, régimen que se aplica durante todo el período autorizado para realizar la inversión. Adicionalmente, las importaciones de algunos de estos bienes de capital tales como maquinaria o equipos están exentas del IVA, siempre que no se produzcan en Chile y que se encuentren incorporados en un listado elaborado por el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Los Inversionistas extranjeros que hayan suscrito un contrato D.L. 600 están exentos del IVA por importaciones de tecnología, siempre que éstas también se encuentren en la nómina del mencionado Departamento de Comercio Exterior.

La mayoría de los proyectos de inversión requieren permisos adicionales y/o deben satisfacer otros requisitos además de los dispuestos en D.L. 600, como los sectoriales. Todos los proyectos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, deben someterse a la legislación chilena, tanto en lo que se refiere a sectores específicos como a la regulación local, esto es, a normas de carácter nacional, regional y municipal.

En consecuencia, además de la aprobación del Comité de Inversiones Extranjeras, ciertos proyectos requieren de información o autorización adicional las cuales deben ser obtenidas de parte de las autoridades competentes.

Los inversionistas extranjeros pueden también invertir en Chile con sujeción a las normas del Capítulo XIV del C.N.C.I. del Banco Central de Chile, las cuales autorizan a realizar inversiones directas en el mercado financiero.

Este es un procedimiento bastante simple, en virtud del cual el inversionista extranjero registra su inversión en el Banco Central, a través de un banco comercial. Este procedimiento se debe realizar cada vez que se ingrese dinero a Chile. El capital invertido y las utilidades están sujetos a los mismos términos y condiciones que el D.L. 600.

Las principales diferencias con el D.L. 600 son que en este caso no se suscribe contrato alguno con el Estado de Chile y que el inversionista extranjero está sujeto a la misma carga impositiva que los nacionales, sin ningún trato especial.

De acuerdo a sus políticas de libertad económica y de mercado, Chile no utiliza subsidios para apoyar actividades productivas o para atraer nuevas inversiones. Sin embargo, proporciona incentivos para la inversión en ciertas áreas aisladas del país y en industrias innovadoras, particularmente en el campo de alta tecnología. Por otra parte, los inversionistas pueden optar a programas de gubernamentales que promueven la capacitación laboral y el incremento de la productividad en las empresas. Estos incentivos, bajo la forma de subsidios y rebajas tributarias, están disponibles igualmente para inversionistas locales y extranjeros y constituyen parte de una estrategia de gobierno para aumentar la competitividad de Chile, haciendo extensivos los beneficios del crecimiento económico a todas las regiones del país, promoviendo la educación y la capacitación laboral, además de estimular la innovación tecnológica.

Fortalezas del mercado financiero chileno

A los factores vinculados al régimen de la Inversión Extranjera, se suman en Chile otras fortalezas, como el buen nivel de sus instituciones políticas, sociales y económicas que ostentan índices superiores al nivel que sugiere su PIB per cápita¹⁰.

Lo anterior es posible reflejarlo en la dimensión política económica donde Chile, en confianza pública en los políticos, ocupa el 42º lugar entre 134 países, siendo el país de la región más cercano México con el número 90, mientras que en transparencia en la formulación de políticas públicas, Chile está en el puesto 26º, México 94º y Argentina el 132º.

La diferencia es más significativa cuando se mide la flexibilidad de salarios donde Chile ocupa el número 6 de 134 países (WEF); México el 72, Brasil el 106 y Argentina el 128. Adicionalmente, el país cuenta con la mejor estructura de puertos, el segundo lugar en aeropuertos y electricidad, y el tercer lugar en carreteras.

El estudio mencionado al inicio de este apartado da cuenta que, pese a que en el país los mercados financieros son pequeños, su desarrollo es alto, lo que se comprueba en los gráficos siguientes donde es observable la mayor capitalización en el mercado de las Bolsas de Santiago y un crecimiento en Chile relativamente estable en comparación con las fluctuaciones erráticas de otras bolsas.

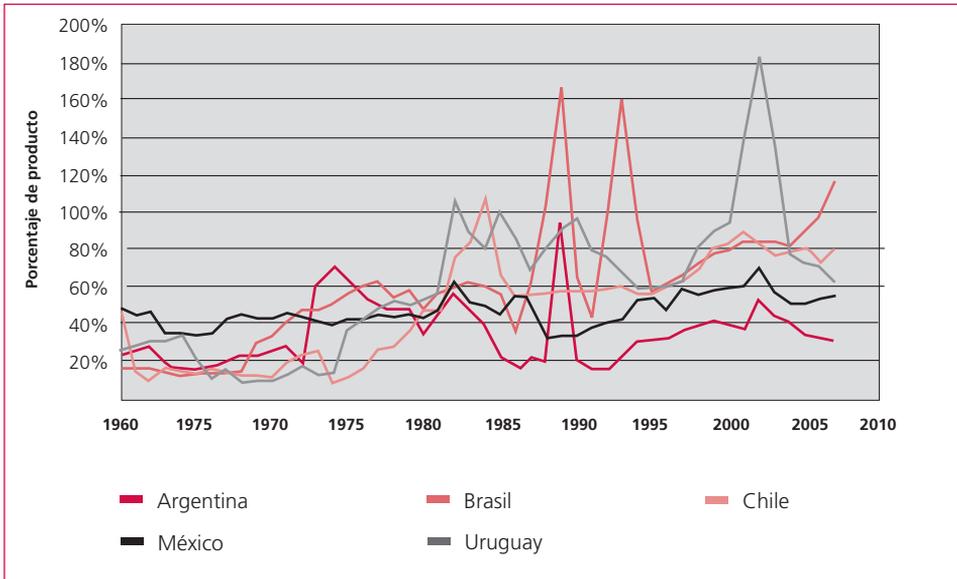
¹⁰ Centro de Estudios Internacionales UC (CEIUC). Obstáculos para el Desarrollo de un Mercado Financiero y de Capitales Regional: Diagnóstico. En Cuadernos de Difusión N° 4, Año 2, 2009. Pp. 13 - 22.

Gráfico 33.1
Capitalización bolsas como porcentaje del producto



Fuente: Elaborado por Rolf Lüders en Cuaderno de Difusión n°4, CEIUC (2009).

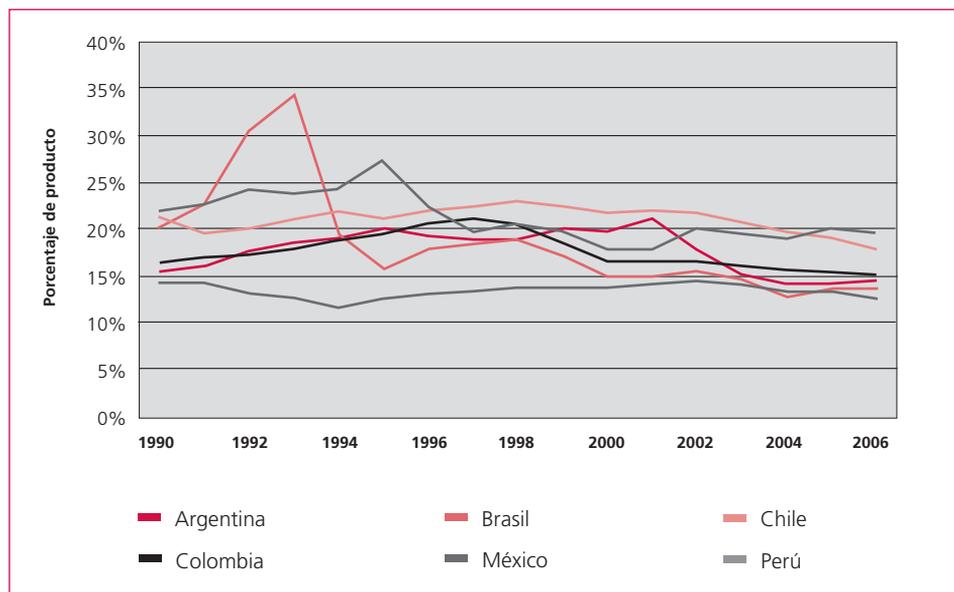
Gráfico 33.2
Activos bancarios como porcentaje del producto



Fuente: Elaborado por Rolf Lüders en Cuaderno de Difusión n°4, CEIUC (2009).

Gráfico 33.3

Servicios financieros como porcentaje del producto

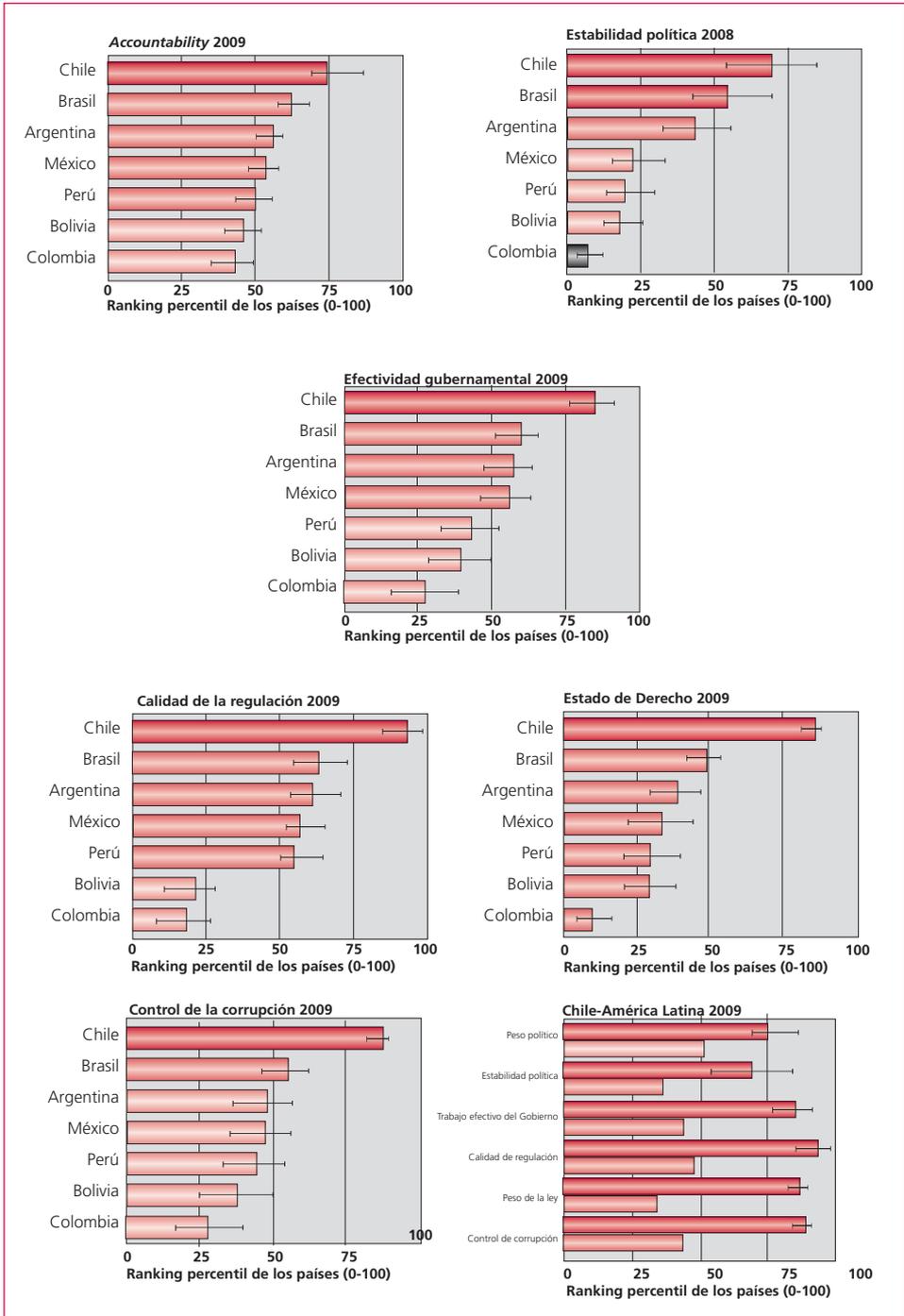


Fuente: Elaborado por Rolf Lüders en Cuaderno de Difusión n°4, CEIUC (2009).

Las tendencias mencionadas quedan reflejadas en el informe *The World Governance Indicators: Methodology and Analytical Issues*¹¹, el que como metodología mide seis variables a saber: *accountability*, estabilidad política, efectividad gubernamental, calidad de la regulación, estado de derecho y control de la corrupción. Esto a través de un ranking percentil con un rango de 0 a 100 donde a partir de 50 se estima como aceptable, hasta llegar a 100 que se califica como muy bueno. La figura 4 permite establecer que Chile es líder en la región, en las seis variables antes mencionadas, donde puede observarse la comparación con Brasil, Argentina, México, Perú, Bolivia y Colombia, como asimismo, en la última figura, que compara a Chile en las 6 variables mencionadas con el promedio de América Latina.

11 Kaufmann D., A. Kraay and M. Mastruzzi (2010), *The World Governance Indicators: Methodology and Analytical Issues*

Gráfico 33.4
Liderazgo de Chile en América Latina



Fuente: The World Governance Indicators, Methodology and Analytical Issues.

Considerando lo anterior, cabe destacar que la metodología a la que hacíamos mención en la introducción encuentra en estas fortalezas, signos importantes en la evaluación que cada actor puede hacer en cuanto al riesgo de un país, no solamente económico, sino que según aquellas variables críticas que a nuestro juicio se relacionan directamente con la estabilidad política, jurídica y social.

Conclusión

De esta manera, los resultados obtenidos demuestran que el riesgo de un país va más allá de consideraciones de carácter financiero o económico y se relaciona fundamentalmente con variables que han sido identificadas y vinculadas a los temas políticos, jurídicos, sociales y otros. Partiendo de esa premisa, hemos hecho un recuento del comportamiento y situación de Chile con respecto a este tipo de variables.

Lo anterior resulta importante en un momento donde la crisis global que vivió el mundo, pareciera entrar a una etapa donde se recuperan las confianzas para emprender caminos y formas de dinamizar las iniciativas orientadas al desarrollo, la inversión y el emprendimiento de nuevos proyectos. En ese sentido, un análisis riguroso de los tomadores de decisión en relación al riesgo que tienen las diferentes opciones existentes, resulta del todo necesario. De allí que la entrega de estos antecedentes buscan cooperar en los trabajos de esa naturaleza, materia que sin duda requiere de mayor profundidad que aquella posible de aportar en un solo documento.

Sin embargo, es posible establecer que Chile, además de los aspectos analizados, es un país que ha tejido una red de vínculos con todas las regiones del mundo y, dentro de América Latina y el Caribe, ha hecho un esfuerzo significativo para fortalecer la relación con Brasil y México. Adicionalmente, dada su posición geopolítica y su firme vocación de proyección al Asia-Pacífico, junto al Perú, Colombia y México ha desarrollado la iniciativa Alianza del Pacífico que se consolida como una nueva instancia de integración, especialmente interesante por su potencialidad y originalidad, que se aleja de los acuerdos de carácter formal y burocrático para encontrar caminos flexibles y dinámicos orientados a promover soluciones que desentrapen las trabas que afectan el dinamismo en los procesos de integración y comercio.

Así, Chile es valorado tanto en la región, como asimismo en escenarios más lejanos. La tendencia generalizada de encuestas y estudios reconocen a nuestro país como una de las naciones que recibe las opiniones más favorables, con una muy baja percepción negativa y con una tendencia sostenida en los últimos años al mejoramiento de la misma.

Como lo hemos señalado más arriba, tal situación encuentra como factores claves para explicarla, elementos vinculados a la confianza donde destacan la democracia estable; políticas públicas modernas; certeza jurídica; protección a la inversión extranjera; un nivel adecuado de seguridad; funcionamiento de las instituciones —donde se dirimen y resuelven los temas sin interferencias indebidas— y un adecuado nivel de educación presente en la sociedad. A ello se une la valoración de una buena calidad de vida, y el reconocimiento a la existencia de una masa crítica profesional calificada

muy necesaria para llevar adelante un emprendimiento como el que implica la actividad de servicios financieros.

En los próximos años se abrirán espacios para dinamizar proyectos de toda naturaleza. La integración, la cooperación y la asociatividad constituyen tendencias en el escenario de interdependencia que caracteriza los vínculos entre los Estados, las empresas y las sociedades. Tomar decisiones en ese contexto exige medir riesgos, detectar fortalezas y oportunidades. Desde nuestra perspectiva, Chile tiene especiales fortalezas para recibir inversión extranjera directa y desarrollar un mercado financiero y de capitales regional. El propósito de estas líneas ha sido resaltar nuevas variables a considerar en el análisis de riesgos país y aplicar alguna de ellas al caso de Chile, brindando así antecedentes para que quienes observan a este país cuenten con información relevante y exhaustiva que abarque diversos ámbitos, más de los que habitualmente son resaltados en trabajos de esta naturaleza.